



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 296 DP-2013
(Actuación 134/13)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Horacio Vautier (DNI: 11.677.624) y Pablo Fernandez (DNI: 13.980.304) el día 29 de Agosto de 2013 junto a la firma de varios vecinos más, ante esta Defensoría y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada solicitan intervención en relación a la imposibilidad existente en la actualidad de capturar perros sueltos en la vía pública por no contar el Municipio con cantidad suficiente de caniles; situación que atribuyen al incumplimiento de la Ordenanza 124-CM-92 al momento de sancionar la Ordenanza 1931-CM-09. Por ello, señalan, aumenta la población de perros sueltos en la vía pública, y el municipio incumple con el art. 6 de la ley 22953 (ley que declara de interés. Resaltan que la primer norma mencionada no ha caído en desuso ya que el dictámen 315/09 de la Asesoría Letrada del Concejo Municipal recuerda a los ediles su obligatoriedad; y dicho dictámen es posterior al que dió origen a la Ordenanza 1931-CM-09.

Que debe recordarse que esta Defensoría, oportunamente en el año 2011, ha emitido resolución recomendando al Concejo Municipal que *"subsane el incumplimiento de la Ordenanza 124-CM-92..."*

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de cumplimiento de la normativa vigente con las posibles consecuencias que podría derivar de ello, y la imposibilidad de aplicar una norma nacional como es la ley de lucha contra la rabia.

Ampararse en la inexistencia de rabia es un argumento errado desde el momento que no hay testeo de la enfermedad en fauna urbana, silvestre o domestica.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, con el pleno convencimiento que no instrumentar normas adecuadas para el control de la fauna urbana en consonancia con las normas nacionales y provinciales, perpetua un grave problema para la salud publica teniendo en cuenta enfermedades endemicas de nuestra zona.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr Vautier y el Sr Pablo Fernandez a través de las notas mencionadas.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese al presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

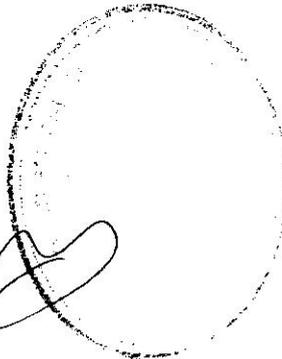
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 OCT 2013 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche